

6. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de su especialización o proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde se integre, con dedicación exclusiva a dicha función.

7. Remitir a la Subdirección General de Investigación del Instituto, en la fecha que se establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y del Director del Centro.

8. Acreditar ante el Instituto la realización del trabajo de investigación, mediante la presentación en la fecha de finalización de la beca, que deberá figurar necesariamente en el acuerdo de concesión, de una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, sus resultados y las publicaciones que hayan podido realizarse, y en la que necesariamente deberá figurar un Informe del Director del Trabajo.

9. Permanecer en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, o de proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general del Instituto.

Sin perjuicio de lo anterior, habrá que estar especialmente a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, a cuyo procedimiento habrán de ajustarse, en caso de incumplimiento, tanto el Instituto como el becario.

10. El beneficiario estará obligado a remitir toda información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y estará sometido a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

1.8 *Renuncia de la beca.*—En caso de renuncia de las becas o de sus prórrogas anuales, la Comisión de Selección prevista en el punto 1.6, podrá acordar la sustitución por otro candidato, que hubiera presentado solicitud de beca en el plazo fijado en la base 1.5, siempre que la renuncia y la sustitución se produzcan dentro de los seis primeros meses de cada período anual del disfrute.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.—Con el fin de atender las necesidades que constan en el preámbulo de la presente norma, el Director del Instituto podrá ampliar las becas hasta finalizar el año 1991 a quienes resultaron adjudicatarios de las convocadas por Resolución de 27 de enero de 1988, que se hallen en la actualidad realizando los trabajos de investigación, si el desarrollo de ésta lo precisare.

Para ello, el becario presentará en la Subdirección General de Investigación la siguiente documentación:

Solicitud de prórroga.

Memoria de la labor realizada, con el avance de tiempo preciso para la finalización de la investigación.

Informe del Director del trabajo sobre el desarrollo y el aprovechamiento observado, informe que será visado por el Director del Centro a que el becario esté adscrito.

Segunda.—Asimismo, podrá atenderse gastos de matriculación a cursos de especialización, si la Dirección del Instituto lo considera conveniente y en la medida que el presupuesto para este fin lo permita.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1991.

GARCIA VALVERDE

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo, Secretario general para el Consumo y Salud Pública y Director general del Instituto de Salud Carlos III.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

27573 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1245/91, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Angel Boned

Rodrigo recurso contencioso-administrativo número 1/1245/91, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

27574 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1503/91, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Daniel Zubiri de Andrés recurso contencioso-administrativo número 1/1503/91, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

27575 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.811/91-03, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena).*

Ante la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Heraclio Martínez Hernández y otros, el recurso contencioso-administrativo número 1.811/91-03, contra la Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 31 de julio de 1990, que deniega el recurso de reposición contra la Orden de 13 de diciembre de 1989, aprobatoria del concierto entre la Universidad de Zaragoza y las Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

27576 *ORDEN de 25 de septiembre de 1991 por la que se clasifica la Fundación «Candeal», instituida en Burgos, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Candeal», instituida en Burgos,